



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA - SUCRE

NIT: 823002149-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Contrato No.	072- 2026	Fecha:	19/01/2026
Entidad contratante:	CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E. DE BUENAVISTA SUCRE.		
NIT:	823002149-3		
Contratista:	LAURA DANIELA NUÑEZ GOMEZ		
Identificación:	1102882125 de Sincelejo		
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA EN 2 EBS, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD RESOLUCION 1008 DE 2025 EN LA ZONA URBANA A TRAVES DEL PROGRAMA EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E., DE BUENAVISTA, SUCRE.		
Valor	DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 10.133.333) M/CTE		
plazo	DOS (2) MESES Y 4 DIAS		

Entre los suscritos, a saber, **SOL MERY CHAVEZ SALCEDO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.237.882 expedida en Buenavista - Sucre, en calidad de Gerente del CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA ESE DE BUENAVISTA - SUCRE, según Decreto de nombramiento N° 077 del 12 de abril de 2024 y acta de posesión del 12 de abril del 2024, quien adelante se denominará LA E.S.E., por una parte y por la otra, **LAURA DANIELA NUÑEZ GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1102882125 de Sincelejo, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad a las siguientes consideraciones: **1.** Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **2.** Que la E.S.E adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4.** Que el Ordenador del gasto suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo. **6.** Que la E.S.E, revisó y validó la documentación presentada por el contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada **7.** Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. **8.** Que una vez verificado los antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos correspondientes, así como las medidas correctivas y lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la, no se evidencia reporte de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato. **9.** Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se rige por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, que

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucía; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA - SUCRE

NIT. 823002149-3

establecen que, en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y las cláusulas que se consignan a continuación:

CLÁUSULAS:

PRIMERA -OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA EN 2 EBS, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD RESOLUCION 1008 DE 2025 EN LA ZONA URBANA A TRAVES DEL PROGRAMA EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E., DE BUENAVISTA, SUCRE..
SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato, tendrá como lugar de ejecución el municipio de Buenavista - Sucre. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual se fija en el municipio de Buenavista – Sucre
TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none">1) Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.2) Suscribir y aportar la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios y judiciales, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc.3) Presentar informes detallados cuando así lo requiera el Supervisor del contrato4) Portar los elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que labora y presta sus servicios en la E.S.E.5) Presentar mensualmente el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro6) Aportar mensualmente la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos y Acreditar la afiliación y pago de los aportes de seguridad social integral según la normatividad legal vigente.7) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.8) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado9) Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.
CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none">1. Brindar atención psicológica individual, familiar y comunitaria, bajo los principios de confidencialidad, respeto, ética profesional y pertinencia cultural.2. Participar activamente en las estrategias de promoción de la salud mental y prevención de trastornos mentales, mediante intervenciones psicoeducativas, talleres, acompañamientos y acciones comunitarias.

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucía; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucres.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucres.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA - SUCRE

NIT: 823002149-3

	<ol style="list-style-type: none">3. Realizar valoraciones psicológicas, seguimientos clínicos y planes de intervención, conforme a las guías de práctica clínica y protocolos institucionales.4. Garantizar la articulación con los demás integrantes del equipo básico de salud, así como con los niveles de atención complementarios, para asegurar la continuidad del cuidado y la referencia oportuna de los casos que lo requieran.5. Registrar de manera completa, veraz y oportuna toda la información derivada de la atención psicológica en los sistemas de información y en la historia clínica institucional, cumpliendo la normativa sobre protección de datos personales y confidencialidad.6. Responder con diligencia y profesionalismo a las necesidades de salud mental identificadas en la comunidad, garantizando la accesibilidad, equidad y continuidad en la atención.7. Hacer seguimiento y documentar del plan integral de cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.8. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-genero, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado.9. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.10. Realizar seguimiento al acceso efectivo de los servicios de salud y servicios brindados por otros sectores.11. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el ministerio de salud y protección social para tal fin.12. Las demás que se generen con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y las que le imparta el supervisor del mismo.
QUINTA- OBLIGACIONES CONTRATANTE:	DEL <ol style="list-style-type: none">1) Suministrar oportunamente al contratista todo el apoyo logístico necesario para ejercer de manera oportuna y efectiva el objeto del contrato.2) Asumir y sufragar los costos, gastos y demás erogaciones que causen en las distintas actuaciones del contratista con ocasión del objeto del contrato.3) Recibir los documentos que proyecte el CONTRATISTA para las

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucía; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co
<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA - SUCRE

NIT. 823002149-3

	<p>correspondientes firmas y darle los tramites a que haya lugar.</p> <p>4) Reconocer y pagar al CONTRATISTA los honorarios y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato.</p> <p>5) Suministrar los documentos, elementos e información necesaria para la ejecución del contrato.</p> <p>6) No interferir en la gestión del CONTRATISTA, ni realizar actos que puedan obstaculizarla</p>
SEXTA- PLAZO:	<p>El término de ejecución será de DOS (2) MESES Y 4 DIAS ,previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados desde la suscripción del acta de inicio.</p>
SEPTIMA- VALOR:	<p>Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato será por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 10.133.333) M/CTE.</p> <p>El pago de los valores a que se compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto al presupuesto aprobado.</p>
OCTAVA- FORMA DE PAGO:	<p>Pagaderos de la siguiente manera: UN (01) primer pago por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.750.000) y UN (01) pago final correspondiente al periodo comprendido entre el 19 de febrero hasta el 22 de marzo de 2026 por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 5.383.333) M/CTE, una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento avalada por el Supervisor del Contrato y constancia de pago de la seguridad social.</p>
NOVENA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERALES	<p><u>Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:</u> el CONTRATANTE, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.</p> <p><u>Terminación anticipada del contrato:</u> Procede por: A. Por mutuo acuerdo entre las partes. B. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el Código Civil Colombiano C. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, D. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA.</p> <p><u>Suspensión temporal del contrato:</u> Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza</p>

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucía; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA - SUCRE

NIT: 823002149-3

	<p>mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.</p> <p>CADUCIDAD: el CONTRATANTE se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato.</p>
DECIMA - CAUSALES DETERMINACIÓN:	<p>Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.</p>
DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:	<p>La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional del servicio social obligatorio - Medico, con funciones de talento quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, así mismo verificará la debida ejecución del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.</p>
DECIMA SEGUNDA - MULTAS:	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de éste contrato contrae EL CONTRATISTA y la E.S.E., podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% por ciento de dicho valor, salvo casos de fuerzas mayor o casos fortuitos, la imposición de la multa se hará mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias, La E.S.E., podrá hacer efectivas las multas directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.</p>
DECIMA TERCERA- CADUCIDAD:	<p>La E.S.E., mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el contratista incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de él contratista de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará merito ejecutivo contra el contratista y las personas que hayan constituidos las respectivas garantías y se hará efectiva por la jurisdicción coactiva.</p>
DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:	<p>En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, por parte de EL CONTRATISTA, éste se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E., por el incumplimiento. LA E.S.E., podrá hacer efectivas la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio</p>
DECIMA QUINTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	<p>El pago de los valores a que se compromete la E.S.E., se subordinan a la siguiente apropiación presupuestal: 2.4.5.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, por valor de DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$</p>

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucia; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA SUCRE

NIT: 823002149-3

	10.133.333) M/CTE, de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente contrato comprometiéndose EL CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E., a constituir el respectivo Registro Presupuestal una vez suscrito el presente contrato.
DECIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL	El contratista deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pagos de los aportes a la Seguridad social, constancia que debe ser aportada como requisito para efectuar el pago, liquidado sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual del contrato, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 78 de 2002, el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, la Ley 812 de 2003, la Ley 828 de 2003, Ley 987 de 2003, el Decreto 4982 de 2007 y el decreto 1273 de 2018. PARAGRAFO UNICO: Que de conformidad al artículo 2.2.4.18.7 de Decreto Único Reglamentario 514 del 2025, Las partes acuerdan que el contratista seguirá asumiendo directamente la responsabilidad del pago de los aportes a seguridad social integral.
DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas.
DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:	Será obligación del contratista, mantener indemne al contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.
DECIMA NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, EL CONTRATANTE, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, Conforme lo han establecido las mismas normas que rigen la materia, al igual que el ultimo pronunciamiento realizado por la corte constitucional en los que hace referencia a los contratos de prestación de servicios, el presente contrato acordado por las partes no genera bajo ninguna circunstancia carga prestacional alguna, YA QUE EL CONTRATO ESTARA INTEGRADO ARMONICAMENTE A UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
VIGESIMA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	El contratista bajo la gravedad del juramento declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley, presentes o sobrevinientes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato, si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E., o, si, ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del presente contrato.
VIGESIMA PRIMERA - IMPUESTOS:	Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

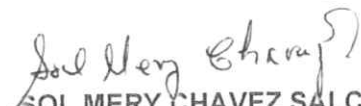

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucía; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co
<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA
TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD
BUENAVISTA - SUCRE
NIT: 823002149-3

VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:	De tratarse de un contrato sujeto a liquidación, la misma deberá realizarse dentro de los cinco (5) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto ley.
VIGESIMA TERCERA - GARANTÍAS:	De acuerdo al MANUAL Contractual de la E.S.E., el presente contrato es considerado sin formalidades plenas, por lo tanto, no son exigibles las pólizas de seguros.
VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento, el respectivo Registro Presupuestal.
VIGESIMA QUINTA - FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Para constancia se firma en el municipio de Buenavista- sucre a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.
 SOL MERY CHAVEZ SALCEDO Representante Legal CONTRATANTE	 LAURA DANIELA NUÑEZ GOMEZ CONTRATISTA
<i>Proyectó: Malena P. Tovio Bohorquez- Abogado contratista.</i>	